

Comas



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 16 de febrero 2018

Visto la Nota Informativa N° 068-2017-CETOT-OP-HNSEB, que contiene el Expediente N° 011839-2017, a nombre del M.C. **IZAGUIRRE MEDINA JUAN**, sobre Compensación Económica por Atención Especializada;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la Salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo 223-2013-EF, dispuso que para el otorgamiento de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de la salud y por atención especializada a los profesionales de la salud, se debe cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los literales c) y d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, bajo responsabilidad, asimismo aprobó entre otros, monto de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 032-2014-SA, establece que para percibir la valorización priorizada por atención especializada, los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Supremo 223-2013-EF y sus modificatorias, deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 y contar con el título de segunda especialidad profesional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 302-2014-EF, modifica los numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF. Numeral 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 286-2013-EF y el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N°128-2014-EF, se incrementa la Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III, Médicos Cirujanos a S/. 600.00 Nuevos Soles, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social y Tecnólogo Médico a S/. 300.00 Nuevos Soles;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 359-2016-EF, se incrementa el monto de la valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y III - Médico Cirujano a S/ 900.00 Soles; Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario; Médico Veterinario; Biólogo; Psicólogo; Obstetra; Enfermero, Nutricionista, Asistente Social, Tecnólogo Médico a S/ 450.00 Soles, a su vez Disposición Complementaria Derogatoria del citado Decreto Supremo, deroga el Decreto Supremo N° 302-2014-EF, los



numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, el numeral 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 286-2013-EF y el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 128-2014-EF;

Que, mediante Expediente N° 011839-2017, de fecha 11 de setiembre de 2017, el servidor **IZAGUIRRE MEDINA JUAN**, de cargo Médico IV, Nivel 5, de condición Destacado solicita Pago del Bono por Especialidad en Oncología Médica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 588-2017-DG-H-SEB/OP, de fecha 24 de diciembre de 2017, se autoriza la Reasignación, a partir del 30 de diciembre de 2017, al Médico Cirujano **JUAN IZAGUIRRE MEDINA**, con cargo de Médico IV, Nivel 5, del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión" Huancayo, Dirección Regional de Salud Junín, Gobierno Regional Junín al Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

Que, mediante Nota Informativa N° 068-2017-CETOT-OP-HNSEB, de fecha 06 de diciembre de 2017, el Coordinador del Equipo de trabajo Organización del Trabajo de la Oficina de Personal, informa que es procedente otorgar la compensación económica de valorización priorizada por Atención Especializada al M.C. **IZAGUIRRE MEDINA JUAN**, por acreditar la Segunda Especialidad en Oncología Médica, con RNE N° 29436, de acuerdo al D. Leg 1153;

Que, mediante MEMORANDO N° 003-2018-CEGC-OP-HSEB, de fecha 12 de febrero de 2018, la Coordinadora del Equipo de Trabajo Gestión de la Compensación de la Oficina de Personal, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para efectuar el Reconocimiento Económico por Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales, al servidor M.C. **IZAGUIRRE MEDINA JUAN**, de Cargo Médico IV, Nivel 5, por lo que es necesario dictar el acto resolutivo;

Que, el inciso 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 795-2003-SA/DM y modificado mediante Resolución Ministerial N° 512-2004-MINSA, Resolución Ministerial N° 343-2007-MINSA y Resolución Ministerial N° 124-2008-MINSA;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer con eficacia anticipada el Pago del monto mensual de la **Valorización Priorizada por Atención Especializada**, a partir del 01 de enero de 2018, al Profesional de la Salud, que se indica a continuación:



APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	TIPO EST.	CARGO Y NIVEL REMUNERATIVO	ESPECIALIDAD	REGISTRO DE ESPECIALISTA	MONTO
IZAGUIRRE MEDINA JUAN	07212242	III - 1	Médico IV Nivel Remunerativo 5	ONCOLOGIA MEDICA	29436	900.00

ARTICULO 2°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en el portal institucional del Hospital Sergio E. Bernales.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E BERNAL
[Firma]
Mag JULIO ANTONIO SILVA RAMO
DIRECTOR GENERAL
C M P 19373



Distribución:

- () Minsa
 - () Dirección General
 - () Oficina de Asesoría Jurídica
 - () Oficina de Personal
 - () Oficina de Comunicaciones
 - () Legajo
 - () Interesado
 - () OCI
- JASR/JMNC/JZB/JHSA/jce.

